



SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)



CIRCULAR
04 de Abril de 2013
SENASA-DIPOA-363-2013

PARA: Gerentes Generales de Establecimientos Exportadores de Productos Lácteos
Médicos Veterinarios Inspectores

DE:


Dr. Edgar Barquero Fonseca
Director DIPOA



C. Dr. Manuel Miranda, Jefe Departamento Auditoría
Dra. Lilliam Chaves, Jefe Departamento Registro
Dra. Silvia Niño, Jefe Departamento Regulatorio
Dra. Monica Sandí Lizano, Unidad de Gestión de Calidad
Dr. Luis Mora Mendez, Coordinador Productos Lácteos

ASUNTO: Exportaciones a la República Popular China de Productos Lácteos

Les comunico que esta Dirección recibió un comunicado de la Oficina de PROCOMER en China donde se nos informa que el Modelo de Certificado Sanitario para productos lácteos originarios de Costa Rica ha sido aprobado. Por lo anterior y para dar inicio a las exportaciones, los establecimientos deben cumplir con los requisitos enunciados a continuación.

- ✓ Cumplir con lo estipulado en la orden AQSISQ N° 152, la cual entra en vigencia el 01 de mayo de 2013.
- ✓ Las empresas procesadoras deben estar registradas en China (AQSISQ).
- ✓ El registro incluye marcas y productos.
- ✓ Se deben cumplir con los análisis laboratoriales solicitados por las autoridades Chinas.
- ✓ Cuando se apruebe dicho registro se publicará en la página web de las autoridades Chinas
- ✓ El exportador también se deberá registrar ante las autoridades Chinas y de igual manera cuando se encuentre aprobado se publicará en el sitio web.
- ✓ El importador debe estar autorizado por AQSISQ y debe cumplir con lo que se solicita en la regulación.